

V 22.05.2017

**PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DEL
AGUA, SUMINISTRO MÍNIMO VITAL Y FONDO SOCIAL SOLIDARIO**

V 22.05.2017

INDICE

<u>PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DEL AGUA, SUMINISTRO MÍNIMO VITAL Y FONDO SOCIAL SOLIDARIO</u>	1
<u>INDICE</u>	2
1 ACUERDO PLENARIO	4
2 CONSIDERACIONES	4
3 INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ	5
4 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU MANDATO SOCIAL	7
5 OBJETIVO Y GARANTIA DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO	8
6 SUMINISTRO MINIMO VITAL Y FONDO SOCIAL SOLIDARIO	8
7 OTRAS MEDIDAS PARA PALIAR LOS PROBLEMAS TRANSITORIOS ECONOMICOS	9
8 REQUISITOS DE ACCESO PARA EL SUMINISTRO MINIMO VITAL (SMV)	10
9 CRITERIOS GENERALES - VALORACIÓN ECONOMICA – APLICACIÓN DE LA RENTA PER CAPITA (RPC)	11
10 COMPATIBILIDADES	15
11 PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION PARA LA TRAMITACIÓN DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL	15
11.1 - SOLICITUD:	15
11.2 – JUSTIFICANTES INGRESOS ECONÓMICOS	16
11.3 – PRESENTACION DE LA SOLICITUD, INCORPORACIONES INICIALES Y RENOVACIÓN	16
11.4 – ADHESIÓN AL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV)	17
11.5 – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV)	17
11.6 – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO DE LAS AYUDAS	18
12 CAUSAS DE DENEGACION DE SOLICITUDES	18
13 ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO	19
14 DIAGRAMA DE FLUJO	20

V 22.05.2017

15	GLOSARIO Y DEFINICIONES	21
16	ANEXOS	26
1.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA SMV	
2.	DOCUMENTO DE AUTORIZACION DEL ARRENDATARIO	
3.	DOCUMENTO DE ADHESION AL SMV	

V 22.05.2017

1 ACUERDO PLENARIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Agosto de 2015, en el punto nº 9, acordó solicitar a la empresa municipal Aguas de Cádiz, S.A., lo siguiente:

1.- *Elaborar un procedimiento ágil y eficaz en la empresa Aguas de Cádiz, S.A. para que no se produzca ningún corte de agua a familias y hogares afectados por la incapacidad económica de hacer frente al pago por el consumo de agua, evitando que tengan que ir a otras instancias.*

2.- *Reconocer un mínimo vital a las familias, conforme a los habitantes que las integran, con dificultades económicas que les impidan hacer frente al pago de los recibos de suministro de agua por encontrarse en riesgo de exclusión social.*

3.- *Cambiar la tarificación existente por una tarificación progresiva en bloques que tengan en cuenta los habitantes de la vivienda, que por un lado penaliza los consumos excesivos y por otro lado favorece y promueve el consumo responsable del agua”.*

El presente procedimiento se centra en el desarrollo de las normas e instrucciones necesarias para la implantación de los puntos nº 1 y 2 del acuerdo relativo a la elaboración de un procedimiento ágil y eficaz sobre la interrupción del suministro de agua a familias por incapacidad económica y reconocimiento de un mínimo vital a las familias con dificultades económicas que les impidan hacer frente al pago del suministro de agua por encontrarse en exclusión social, o con problemas transitorios económicos.

2 CONSIDERACIONES

El agua es un bien básico esencial y un Derecho Humano reconocido. Es un recurso escaso, de titularidad pública y su uso está subordinado al interés general.

Los servicios de interés general reciben este nombre por estar destinados a la producción de bienes o a la prestación de servicios que resultan esenciales para el desenvolvimiento de la vida cotidiana de las personas, por ello están sometidos por el ordenamiento jurídico a una especial regulación, supervisión y control.

Los operadores de estos servicios de interés general asumen una especial responsabilidad en la gestión de los mismos y en relación con las personas usuarias, que trasciende el concepto de responsabilidad social corporativa que con carácter general puede atribuirse a una entidad gestora.

La competencia del servicio de agua es municipal. La elección de la forma de gestión de los servicios de agua es una competencia municipal de acuerdo con criterios de sostenibilidad y eficiencia.

V 22.05.2017

En el caso de Cádiz, se presta el servicio a través de su empresa Aguas de Cádiz S.A (ACASA), de capital 100% municipal

En relación con el suministro de agua, las responsabilidades de los operadores no pueden limitarse a garantizar unos estándares de calidad en la prestación del servicio, sino que debe incluir criterios de responsabilidad social basados en la consideración del derecho al agua como un derecho humano básico.

Las situaciones de pobreza hídrica constituyen una realidad social inasumible que demanda una respuesta coordinada por parte de las Administraciones Públicas y de las empresas operadoras de los servicios de agua.

Es preciso garantizar que el derecho de acceso al agua no resulte limitado o condicionado por las circunstancias económicas de las personas usuarias y, para ello, es necesario reconocer normativamente este derecho y establecer procedimientos y protocolos de actuación que eviten cortes en el suministro por razones económicas

El derecho de las personas a recibir un suministro mínimo vital de agua constituye el eje de un debate público de plena actividad y en el que se discute sobre su obligatoriedad, su universalidad, su alcance, su financiación y los procedimientos para hacerlo efectivo.

3 INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

En Diciembre de 2015, se presentó al Parlamento de Andalucía un Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz sobre los “Servicios de Suministro de Agua, Garantías y Derechos”. El informe está enfocado para relanzar el debate social e impulsar políticas públicas que ofrezcan respuestas a las necesidades de la ciudadanía en los aspectos relacionados con el servicio de suministro domiciliario de agua que se estiman precisados de una mejor protección jurídica o de la inclusión de nuevas garantías que garanticen la preservación de derechos esenciales en relación con un servicio que es de interés general.

Una parte importante de su contenido se centra en la necesidad de ofrecer respuesta a situaciones excepcionales del servicio de suministro de agua, demandando la garantía efectiva del derecho humano de acceso al agua, así como la regulación legal de este derecho, que recomienda incluir una prohibición expresa de cortar el suministro de agua a aquellas personas que no pueden hacer frente al pago del suministro. También se indica que debería reconocerse el derecho de las personas que acrediten encontrarse en situación de pobreza hídrica a recibir un suministro mínimo vital de 3 m³ por persona y mes de forma gratuita.

V 22.05.2017

Transcribimos a continuación párrafos del Informe Especial sobre “Servicios de suministro de agua. Garantías y Derechos” que hacen referencia a lo señalado anteriormente:

“En ocasiones, la existencia de cortes de suministro a personas usuarias en situación de precariedad económica no es consecuencia de la falta de fondos para financiar las facturas impagadas, ni deriva de una regulación jurídica que no contempla la concesión de ayudas o bonificaciones. En muchos casos, el problema se origina por la inexistencia de un procedimiento que permita hacer llegar esos fondos a los destinatarios de las ayudas con la antelación suficiente para que la situación de impago no derive en un corte de suministro.

En efecto, uno de los principales problemas para evitar que se produzcan cortes de suministro a las personas en situación de pobreza hídrica estriba en la dificultad que tienen las empresas suministradoras para saber cuándo una situación de impago es consecuencia de un problema económico de la persona usuaria y cuando dicha situación obedece a otras razones.

La cuestión es especialmente relevante, no solo por los costes sociales que se derivan del corte de suministro, sino también por los costes económicos que conlleva la reconexión del suministro una vez cortado.

Resulta esencial para aplicar cualquier política tendente a evitar cortes de suministro a personas en situación de pobreza hídrica el establecimiento de un procedimiento que permita conocer con la antelación necesaria qué personas se encuentran en situación de riesgo de sufrir un corte de suministro por impago de facturas y que además posibilite la adopción de las medidas que hagan innecesario dicho corte de suministro.

En principio, parece que el problema debería tener fácil solución, bastaría con publicar la existencia de ayudas para las personas en situación de pobreza hídrica y pedir a las mismas que soliciten dichas ayudas. Sin embargo, la realidad nos demuestra que es muy difícil hacer llegar esta información a las personas destinatarias y más difícil aún conseguir que estas personas soliciten las ayudas en tiempo y forma para evitar el corte de suministro.

Con mucha frecuencia las empresas suministradoras se encuentran con casos de familias a las que han cortado el suministro tras desatender todas las comunicaciones advirtiéndoles de la situación de impago y avisándoles de la posibilidad de un corte de suministro. Familias, que con posterioridad al corte se personan en las dependencias de atención al cliente de la empresa o en los servicios sociales municipales manifestando encontrarse en una situación de penuria económica y pidiendo ayuda para el restablecimiento del suministro.

La intervención en estos casos, aunque resulte posible y permita el restablecimiento del servicio, no puede impedir el daño personal y social producido durante el tiempo que la familia ha permanecido sin un suministro tan vital y tampoco evita los costes económicos derivados del proceso de reconexión del suministro.

V 22.05.2017

Unos daños y unos costes que se habrían evitado de haber conseguido que esa familia acudiera a exponer su situación y a solicitar ayuda antes del corte del suministro y no cuando ya se ha producido el mismo.

Para evitar este tipo de situaciones existen diferentes opciones, la primera pasa por mejorar sustancialmente la información que se ofrece a las personas usuarias acerca de las posibilidades de acogerse a dichas ayudas para el pago de las facturas en casos de precariedad económica. Una información que debería incluirse de forma destacada en las comunicaciones dirigidas a las personas usuarias advirtiendo de una situación de impago y especialmente en los avisos de corte de suministro.

Nos consta que algunas empresas suministradoras están incluyendo en sus avisos de corte unas frases en tipografía destacada invitando a las personas usuarias a acudir a los servicios sociales o contactar con el servicio de atención al cliente si se encuentran en una situación que les dificulta el pago de la factura.

Asimismo, sería conveniente que por parte de las entidades locales y las empresas suministradoras se realizaran campañas informativas para que las personas usuarias conozcan las distintas ayudas y bonificaciones contempladas en la ordenanza reguladora del servicio. Una información que debería ser personalizada en aquellos casos en que se presume que la persona usuaria reúne los requisitos para ser beneficiaria de una ayuda o bonificación y no ha solicitado la misma o no ha aportado la documentación necesaria para su reconocimiento.”

4 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU MANDATO SOCIAL

Recientemente y dentro del proceso participativo que con la ciudadanía está realizando la E.M. de Aguas de Cádiz S.A. para la confección de su **Plan Estratégico 2017-2027**, se han venido realizando los días 20, 21, 22 y 23 de Marzo de 2017 sesiones con todos los agentes sociales de la ciudad de aspectos relacionados con el Agua.

En todas y cada una de estas sesiones se ha demandado la necesidad de establecer un Suministro Mínimo Vital (SMV) a aquellas personas en riesgo de exclusión social, de proveer un Fondo Social Solidario para estos casos y declarar el Agua como un derecho humano.

Posteriormente, el 04 de abril de 2017, con la celebración de la mesa focal para la garantía del derecho humano del agua, suministro mínimo vital y fondo social solidario, fueron ratificados todos y cada uno de los puntos expuestos en las sesiones del plan estratégico, y donde el retrato de la realidad social existente, la descripción de las necesidades y formas de afrontar sus soluciones, las demandas realizadas por los integrantes de esta mesa, han sido el principio y espíritu inspirador del presente procedimiento.

V 22.05.2017

5 OBJETIVO Y GARANTIA DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO

El objetivo de éste procedimiento es conseguir que:

“Aquellas personas o familias con domicilio habitual en Cádiz, que se encuentre en situación de exclusión social o con problemas transitorios económicos, y de las que Aguas de Cádiz tenga conocimiento de éstos hechos, bien a través de los servicios sociales Municipales o de su servicio de atención al cliente, NO sufran interrupción o corte en el suministro del agua de su vivienda habitual.”

De esta manera, no se realizarán cortes a usuarios domésticos de vivienda habitual, que se encuentren en estos casos y/o en proceso de evaluación por los Servicios Sociales.

Dicho de otra forma:

- Con carácter general se garantizará de manera ininterrumpida el suministro de agua a usuarios domésticos de vivienda habitual, aún en casos de impago en las tasas, cuando ello pueda traducirse en la vulneración del derecho a un suministro mínimo vital de agua en los casos que los servicios sociales lo dictaminen por encontrarse en riesgo de exclusión social o tenga conocimiento el departamento de atención al cliente de ACASA para los casos transitorios de impagos. En estos casos, se buscarán fórmulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa.

Para la consecución del objetivo propuesto se establecerán las normas, instrucciones y condiciones para regular el procedimiento:

DESTINATARIOS

a) Familias catalogadas en Exclusión social

Se creará el suministro mínimo vital (SMV) y se dotará de un fondo social solidario para hacer frente al pago del mismo, desarrollado en el punto 6.

b) Familias con problemas transitorios económicos:

Se adoptarán las medidas necesarias para facilitarles el pago de sus facturas (aplazamientos, fraccionamientos,.....), desarrollado en el punto 7.

6 SUMINISTRO MINIMO VITAL Y FONDO SOCIAL SOLIDARIO

V 22.05.2017

Aguas de Cádiz garantizará para aquellas personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el apartado “criterios y condiciones para la concesión del **suministro mínimo vital (SMV)**” la subvención al pago de los **conceptos bonificables de la factura**, durante un periodo inicial de 12 meses revisable a los 6, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda solicitada. Estas ayudas serán con cargo al fondo Social Solidario de Aguas de Cádiz, hasta agotar la partida anual de 300.000,00 € prevista para esta medida de acción social.

7 OTRAS MEDIDAS PARA PALIAR LOS PROBLEMAS TRANSITORIOS ECONOMICOS

Aquellas personas o unidades familiares con problemas transitorios económicos, podrán solicitar aplazamientos, fraccionamientos y planes de pago personalizados que se gestionarán en las oficinas de Aguas de Cádiz, S.A. La empresa estudiará las condiciones socio-económicas del usuario de forma personalizada, de manera que, en caso de baja renta familiar, se pactarán unas condiciones de fraccionamiento/aplazamiento asequibles y razonables acordadas por ambas partes.

Si un cliente manifiesta la imposibilidad de pagar la totalidad de la factura o deuda a su vencimiento, puede solicitar:

- **APLAZAMIENTO:** se formaliza en las oficinas de Aguas de Cádiz, S.A., paralizándose la suspensión del suministro.
- **FRACCIONAMIENTO:** se formaliza en las oficinas de Aguas de Cádiz, S.A. Se autoriza la posibilidad de fraccionar en dos o más veces según las condiciones económicas del abonando. Se paraliza la suspensión del suministro. Todo fraccionamiento implica una calendarización de pagos.
- **PLAN DE PAGOS:** Cuando se concede al mismo tiempo un aplazamiento y fraccionamiento. Se formaliza en las oficinas de Aguas de Cádiz, S.A., paralizándose la suspensión del suministro. El plan de pagos debe incluir un acuerdo de calendarización de pagos acordado por las partes.

El solicitante que se beneficie de este procedimiento, contrae unas obligaciones y en caso necesario unos compromisos con ACASA, haciéndose constar en caso necesario, a través de la firma de un acuerdo, según se valore técnicamente.

V 22.05.2017

8 REQUISITOS DE ACCESO PARA EL SUMINISTRO MINIMO VITAL (SMV)

Los destinatarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que exista la solicitud dirigida a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, quienes serán los responsables tanto de su valoración inicial como de las posteriores revisiones a las que hubiere lugar sobre sus necesidades sociales, económicas y falta de medios constatables.
- b) Ser mayor de edad o menores emancipados los titulares del contrato de suministro de la vivienda sobre la que se presentan la solicitud del SMV.
- c) Con carácter general, los destinatarios del SMV deberán residir en el municipio de Cádiz capital y estar empadronados. Mediante valoración técnica podrá excepcionarse el cumplimiento del requisito de empadronamiento anual cuando se trate de ciudadanos de Cádiz que tuvieron que dejar la ciudad de Cádiz por motivos laborales y han vuelto por pérdida de empleo o cuando se produzcan en la familia alguna de las siguientes situaciones sobrevenidas debidamente justificadas: Violencia de género, desahucios, pérdida de empleo, enfermedad grave... etc Debiendo estar empadronados en el momento de la solicitud.

Si las personas que figuran en la solicitud no coinciden con la información proporcionada, se procederá a valorar el número real de miembros que componen la unidad familiar mediante el correspondiente informe de convivencia. Este informe de convivencia será elaborado por el área competente (en la actualidad Policía Local), de tal manera que en el informe final se detalle el número de personas que realmente componen la unidad familiar.

- d) Que tan sólo posean un único suministro a nombre de cualquiera de los componentes de la unidad familiar/unidad de convivencia, siendo este el domicilio habitual.
- e) Que el suministro en cuestión sea para uso doméstico.
- f) Disponer de Contador individual de Agua y prestar accesibilidad total a sus lecturas.
- g) Que estén al corriente de pago de dicho suministro. Entendiéndose la obligación de mantenerse al corriente de pago hasta el momento mismo de la concesión de la ayuda.
- h) Que el titular y/o solicitante/s no mantenga deudas adicionales con ACASA referidos al histórico de otros suministros. ACASA a petición de parte podrá emitir certificación al respecto.
- i) El titular y demás miembros de la unidad familiar deben de estar empadronados en el domicilio objeto de la ayuda, y convivir en el mismo.
- j) Que la Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar no supere:
 - La R.P.C. familiar no superará el 47,5% del IPREM (252,94 €).
 - En caso de unidad familiar de una sola persona el límite se fija en el 75.34% del IPREM (401,19 €) de RPC
- k) Para la renovación de la concesión del SMV, además de volver a superar la re-evaluación de la Delegación de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, deberán acreditar así mismo que se está realizando un uso eficiente del agua, respetando los límites de consumo establecidos en función del número de miembros.

V 22.05.2017

Aquellos que de forma reiterada, sistemática y sin justificación (comprobándose técnicamente la instalación y en su caso solucionando posibles fugas, habiendo sido formados e informados en la eficiencia) no respeten las cuantías establecidas de 100 litros por persona y día en el SMV, serán notificados de tal circunstancia. Primero se informará a la unidad familiar de la superación de dichos límites, hasta un máximo de dos veces al objeto pueda reconducir sus consumos. En caso de persistir en consumos desmedidos, los Servicios Sociales les podrán apercibir, y llegado el caso y mediante informe razonado ser excluidos del SMV.

Los requisitos anteriormente expuestos, son necesarios pero no suficientes para la concesión del SMV. La condición de suficiencia, en su caso, se alcanzará con el posterior estudio a realizar por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, tal y como se exponen en el siguiente capítulo.

9 CRITERIOS GENERALES - VALORACIÓN ECONOMICA – APLICACIÓN DE LA RENTA PER CAPITA (RPC).

Es competencia única y exclusiva de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la declaración y valoración de “Exclusión Social” o riesgo de estarlo que permitan acceder al Suministro Mínimo Vital (SMV). Por otro lado, se continuarán atendiendo las demandas de solicitudes de recibos que queden excluidos del SMV.

9.1 CRITERIOS GENERALES DE ACCESO AL SMV

Para realizar la valoración, se tendrán en cuenta los aspectos socio-familiares, la justificación del motivo de la demanda, la presentación de la documentación en forma y plazo, la implicación activa de la unidad familiar en la resolución de su situación, así como los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia.

Tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar/de convivencia. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Patrimonio: No serán beneficiarias de este procedimiento aquellas unidades familiares o de convivencia que tengan patrimonio, es decir, que sean propietarios de más de una vivienda (no se tendrá en cuenta la vivienda dejada en herencia compartida propiedad de varios miembros de la familia), ya sea o no hipotecada, para lo cual, en ausencia de otro documento que lo acredite, se solicitará declaración jurada de carecer de bienes inmuebles.

Si el titular del contrato de suministro no fuera la persona que solicita el SMV, el arrendador tendrá que presentar el documento de autorización del arrendatario (anexo II) convenientemente firmado por este. Sólo en casos excepcionales y con justificación específica y a criterio técnico de los servicios sociales, se podrá prescindir de la autorización

V 22.05.2017

del arrendador. Esta excepcionalidad no podrá alegarse si el arrendador ya hubiere iniciado procedimiento de desahucio. Si no existiera contrato, se permitirá informe de convivencia y autorización del propietario. A los efectos de este párrafo, las autorizaciones y registros grabados se realizarán con estricta sujeción a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. (Ley 15/1999 de 13 de diciembre)

9.2 VALORACIÓN ECONÓMICA – APLICACIÓN RENTA PER CÁPITA

9.2.1. VALORACIÓN ECONÓMICA

Se detallarán a continuación los aspectos a tener en cuenta para la valoración:

- a) Cuando el solicitante no aporte declaración jurada de ingresos no reglados, y previa valoración de la entrevista efectuada, podrán imputarse hasta 150 €/mes (28,15% IPREM) por cada miembro de la unidad familiar/convivencia en edad laboral
- b) Cuando los solicitantes son autónomos y no presenten una declaración reglamentaria/oficial de sus ingresos, a criterio de los técnicos de los Servicios y Sociales y con carácter de excepcionalidad, sólo se les imputará la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (707.70€/mes año 2017).

En los casos de trabajadores autónomos será necesario que dichos trabajadores aporten el último pago trimestral de IRPF, debiendo presentar los modelos 130 o 131 dependiendo del régimen por el que tribute.

1. Si el modelo presentado es el 130 se contemplará el importe de la casilla nº 03 (rendimiento neto). Dicho importe deberá dividirse en función del trimestre:
 - 1º Trimestredividir entre 3
 - 2º Trimestredividir entre 6
 - 3º Trimestredividir entre 9
 - 4º Trimestredividir entre 12

El resultado de esta operación es el Beneficio Mensual Bruto. (El período aparece señalado en el encabezado de la declaración 1,2,3,4, T)

2. Si el modelo que presenta es el 131 se contemplará el importe de la casilla nº 01 (suma de rendimientos netos) y se dividirá entre 12, siendo el resultado los ingresos mensuales computables.
- c) A los ingresos computables se le descontará la cantidad asignada al pago del alquiler/hipoteca de la vivienda habitual, aún existiendo deuda. Existiendo la salvedad en aquellos casos con deuda de alquiler/hipoteca y que se conozca fehacientemente que no hay intención de pago, no descontándose para el cálculo de la RPC.
 - d) Se podrán descontar, de la misma forma, otros gastos de consideración que supongan una merma de la economía familiar, siempre a propuesta del técnico y aprobado en

V 22.05.2017

comisión técnica. (Ejemplo: gastos de unidad de estancia diurna, gastos derivados de enfermedades....)

- e) En el supuesto de que existan padres separados y existieran indicadores de que la familia pudiera recibir ingresos derivados de pensión alimenticia, deberán acreditar dicha situación mediante convenio regulador y/o cualquier otro documento acreditativo del importe actual de la asignación. En caso de no hacerlo se podrá imputar una cuantía de 150,00 € por cada menor.
- f) No se podrán conceder nuevas ayudas cuando se encuentre pendiente de justificar prestaciones previamente concedidas desde la delegación de Asuntos Sociales.
- g) En casos de gran complejidad técnica, se podrán realizar valoraciones excepcionales que no cumplan los criterios generales de acceso a través del correspondiente órgano consultivo
- h) Estas ayudas son incompatibles con otras prestaciones de análoga naturaleza (agua).
- i) Será necesario para acceder a esta prestación que el solicitante no supere el siguiente baremo económico:
 - La R.P.C no superará el 47,5 % del IPREM (252,94 €)
 - En el caso de unidad familiar de una sola persona el límite se fija en el 75,34% del IPREM (401,19 €) de R.P.C.

9.2.2. APLICACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA (en adelante R.P.C.)

Utilizaremos el **I**ndicador **P**úblico de **R**entas de **E**fectos **M**últiples (IPREM), como referente a nivel de renta y que nos sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos, sustituyendo como referencia al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Las cuantías del IPREM para el año 2017 son las siguientes:

Cuantía IPREM Diario asciende a 17,75 €.

Cuantía IPREM Mensual IPREM asciende a 532,51 €.

Cuantía IPREM Anual IPREM asciende a 6.390,13 €.

Cuantía IPREM mensual IPREM con pagas extraordinarias asciende a 621.26€

Cuantía IPREM Anual IPREM con pagas extras asciende a 7.455,14 €

Para la aplicación de la R.P.C se realizarán los siguientes cálculos:

- a) Se sumarán los ingresos computables de cada miembro de la unidad familiar/de convivencia cualquiera que sea su procedencia.
 1. Se consideran ingresos computables de la unidad familiar o de convivencia los ingresos que en cualquier concepto estén percibiendo o tengan derecho a percibir todos los miembros de la misma.
 2. No se consideran ingresos computables de la unidad familiar, la prestación por hijo a cargo, prestación económica por cuidados en el

V 22.05.2017

entorno familiar derivada de la Ley de Dependencia y Ayudas Económicas Familiares

- b) A los ingresos computables se le descontará la cantidad asignada al pago del alquiler/hipoteca de la vivienda habitual, aún existiendo deuda. Existiría una salvedad: en aquellos casos con deuda de alquiler/hipoteca y que se conozca fehacientemente que no hay intención de pago, no se descontará para el cálculo de esta R.P.C.

Se podrán descontar, de la misma forma, otros gastos de consideración que supongan una merma de la economía familiar, siempre a propuesta del técnico y aprobado en comisión técnica. (Ejemplo: gastos de unidad de estancia diurna, gastos derivados de enfermedades....)

Cuando la unidad familiar/convivencia esté recibiendo algún tipo de ayuda periódica en concepto de vivienda procedente de la Delegación de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o puntual/periódica de otros organismos, para calcular el R.P.C. se descontará de los ingresos totales la cantidad real que la familia destina al alquiler/hipoteca (ejemplo: si alguien es receptor de alguna ayuda semestral en concepto de vivienda por valor de 400,00 € y el alquiler real asciende a 600,00 €, sólo se descontará como gasto 200,00 €)

- c) La cantidad resultante se dividirá entre el número de personas que formen parte de la unidad familiar/de convivencia, teniendo en cuenta lo señalado en los criterios generales.

Excepciones en el cómputo de miembros:

- Cuando la unidad de convivencia este formada por una sola persona para calcular la RPC se dividirá entre 1,5.
- Para personas con discapacidad y/ grandes dependientes se tendrá en cuenta el grado de discapacidad:
 - o Si está comprendido entre el 33% y el 64 % se computará medio miembro más por cada persona que tenga esta característica.
 - o Si el grado de discapacidad es igual o superior al 65% se computará 1 miembro más, por cada persona con esta situación.
- Cuando la unidad familiar o de convivencia esté formada por una sola persona para calcular la RPC los ingresos se dividirán entre:
 - o Si tiene una discapacidad entre el 33% y el 64% se divide entre 2
 - o Si el grado de discapacidad es igual o superior al 65% se divide entre 2,5.
- Para calcular la RPC de las personas afectadas por una Gran Dependencia (Grado III) se les equiparará en beneficios a las personas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 65%

9.3 VALORACIÓN TÉCNICA

V 22.05.2017

La elaboración del Informe Técnico por parte del Área de Bienestar Social, será realizado por el personal de la Delegación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos económicos (Anexos I, II y III), así como otros factores sociales.

Se determinará la situación de Exclusión Social o riesgo de estarlo, a través de la aplicación de un instrumento propio de la Delegación Municipal de Asuntos Sociales denominado “Baremo para la Valoración de las Situaciones de Exclusión Social”, que incluye la valoración de las siguientes Áreas: Vivienda, Situación Económica, Situación Laboral, Situación Sanitaria y Situación Formativa. La valoración de este Informe Técnico será custodiado por esta Delegación, comunicando a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., únicamente la propuesta de concesión/denegación del SMV, garantizándose en todo caso la privacidad de los datos personales de las personas usuarias.

Evaluadas las solicitudes entregadas por los usuarios y previo tramite en Junta de Gobierno Local para la aprobación y/o denegación de la ayuda (SMV) , la Delegación de Asuntos Sociales/Aguas de Cádiz S.A. procederán a notificar a los interesados la aprobación y/o denegación del SMV correspondiente a su solicitud.. Para lo que se tendrá previsto modelo de comunicación al usuario.

10 COMPATIBILIDADES

Estas ayudas son, en principio, incompatibles con otras prestaciones de análoga naturaleza. (Epígrafe h) del punto 9.2.1)

11 PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION PARA LA TRAMITACIÓN DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL

La documentación a presentar y el procedimiento para la tramitación del SMV será tal y como se indica a continuación y la resolución de las solicitudes, en principio, se realizará por riguroso orden de entrada. No obstante el área de bienestar social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz podrá proceder a una *Calendarización Gradual* para la puesta en marcha del SMV en base a criterios técnicos objetivos.

11.1 - SOLICITUD:

El peticionario deberá solicitar la concesión del Suministro Mínimo Vital mediante presentación de instancia normalizada, dirigida a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con los siguientes datos (Anexo nº 1) y presentando los documentos que se citan a continuación:

- ✓ Nombre y apellidos del solicitante.
- ✓ Fotocopia del DNI del solicitante.

V 22.05.2017

- ✓ Nº suministro.
- ✓ Dirección completa del suministro.
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Nº personas empadronadas en el domicilio. El titular de la ayuda es responsable de mantener actualizados los datos en el padrón municipal, notificando al Padrón y a ACASA, las altas y bajas en la unidad familiar cuando se produzcan estas.
- ✓ Fotocopia del DNI de todas las personas empadronadas en el domicilio.
- ✓ Consentimiento expreso para el uso de datos personales para este fin específico en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal de todos los miembros de la unidad familiar o que sumen para la valoración.

A la solicitud le deberá acompañar la siguiente documentación, siempre referida a los últimos seis meses desde la presentación de la misma.

11.2 – JUSTIFICANTES INGRESOS ECONÓMICOS.

Justificantes de ingresos económicos referidas a los últimos seis meses de todos los miembros de la unidad familiar.

- ✓ En caso necesario, copia de convenio regulador en el que se recoja cantidad en concepto de manutención a menores. Si no se estuviera cumpliendo, denuncia de los hechos. Sólo en casos excepcionales los Servicios Sociales aceptarán declaración jurada.
- ✓ Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- ✓ Declaración Jurada de no poseer otras propiedades, excluyendo la vivienda habitual.

Si fuera necesario, se requerirá por parte del Área de Bienestar Social cualquier documentación adicional que sea necesaria para la correcta evaluación social, incluyéndose el ejercicio de pruebas técnicas (visitas domiciliarias y entrevistas personales).

11.3 – PRESENTACION DE LA SOLICITUD, INCORPORACIONES INICIALES Y RENOVACIÓN.

La solicitud de incorporación al SMV se podrá efectuar más de una vez, siempre que se proceda a la confirmación de los requisitos anteriormente expuestos. No obstante para aquellas solicitudes que se hayan denegado, existirá, en principio, al menos un periodo de carencia de 6 meses hasta la nueva solicitud. Esta regla podrá excepcionarse a criterio de los

V 22.05.2017

técnicos de la Delegación de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento. Bajo ningún concepto serán admitidas reiteración en las solicitudes sin que se hayan modificado sustancialmente las que originaron su denegación.

La renovación de la documentación requerida para el SMV, se hará de forma semestral, procediendo a la anulación automática de la ayuda en caso de no producirse dicha renovación.

Semanalmente se remitirá a Aguas de Cádiz, S.A., por parte del Área de Bienestar Social, el listado de personas que han presentado solicitud de renovación de la concesión del SMV.

Las nuevas solicitudes deberán estar valoradas en un período máximo de cuatro meses a contar desde su fecha de presentación.

En el caso de que un peticionario tuviera concedida una bonificación recogida en las Ordenanzas Municipales relativas al servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas, pudiendo ser a la vez beneficiaria del SMV, el peticionario deberá elegir de entre ellas, la medida que considere más beneficiosa para él. No siendo acumulativas las mismas y firmando el peticionario la aceptación de la medida a la que finalmente se acoge.

Existirá un procedimiento abreviado de inicio desde el Área de Bienestar Social. El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cádiz podrá proponer la incorporación inmediata al SMV de aquellas personas usuarias del servicio de aguas, que también lo sean del Área de Bienestar Social y, por lo tanto, cuenten ya con los correspondientes informes de evaluación social y cumplan los requisitos del presente protocolo, todo ello previa presentación de toda la documentación exigible por la persona beneficiaria.

11.4 – ADHESIÓN AL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV).

Una vez comprobados todos los requisitos por ambas partes, se procederá a la firma del Documento de Adhesión al Programa de Suministro Mínimo Vital (Anexo IV). Dicho documento deberá recoger los siguientes apartados:

- ✓ Período de vigencia del SMV que, en todo caso, será de un mínimo de seis meses.
- ✓ Derechos y obligaciones de las partes.
- ✓ El solicitante y/o peticionario del SMV, a la entrega de la documentación, deberá firmar documento de conformidad con todos y cada uno de los condicionantes y requisitos a los que está sometido la concesión de la ayuda.

11.5 – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV).

V 22.05.2017

Se llevará a cabo una Comisión de Seguimiento integrada por los/las técnicos y responsables del Área de Bienestar Social y de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz que deberá reunirse al menos mensualmente y tendrán como funciones:

- ✓ Seguimiento de las ayudas concedidas y no concedidas.
- ✓ Evaluación de la implantación del presente protocolo.
- ✓ Proponer y acordar las mejoras que se consideren necesarias como resultado de las evaluaciones, estudios y necesidades detectadas en el funcionamiento de este procedimiento.
- ✓ Otras cuestiones y posibles mejoras a implementar, tendentes a asegurar el principio del Derecho Humano del Agua.

En caso de que el usuario cumpla con los requisitos para la concesión del Suministro Mínimo Vital, Aguas de Cádiz, S.A. procederá a la concesión de la ayuda según los criterios mencionados. Siempre se comunicará al solicitante si su solicitud es aceptada o no para dicha concesión.

11.6 – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO DE LAS AYUDAS.

El cesionario es responsable de comunicar en el menor plazo posible de tiempo a la Delegación de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cualquier modificación que existiese en los datos por él suministrado, cualquier variación cuantitativa y cualitativa que pudiera existir en la unidad de convivencia y/o cualquier modificación de las circunstancias por la cual le fue concedida la ayuda. De no realizar las notificaciones oportunas y detectarse variación en las circunstancias de la concesión, la Delegación de Asuntos Sociales podrá razonadamente tomar aquellas medidas que crea oportunas, llegando incluso a denegar la ayuda.

12 CAUSAS DE DENEGACION DE SOLICITUDES

- ✓ Incumplimiento de los criterios de acceso.
- ✓ No presentar los justificantes del motivo de la demanda
- ✓ Solicitudes incompletas, falseadas o con ocultación de datos.
- ✓ No presentar la documentación requerida en forma y plazo.
- ✓ Incumplimiento de compromisos adquiridos para la concesión de esta prestación
- ✓ No justificar en modo y forma otras ayudas recibidas
- ✓ Cometer infracciones que conlleven medidas sancionadoras.
- ✓ Cuando no exista correspondencia ente los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio donde se produce la deuda.
- ✓ No acreditar necesidad económica.

V 22.05.2017

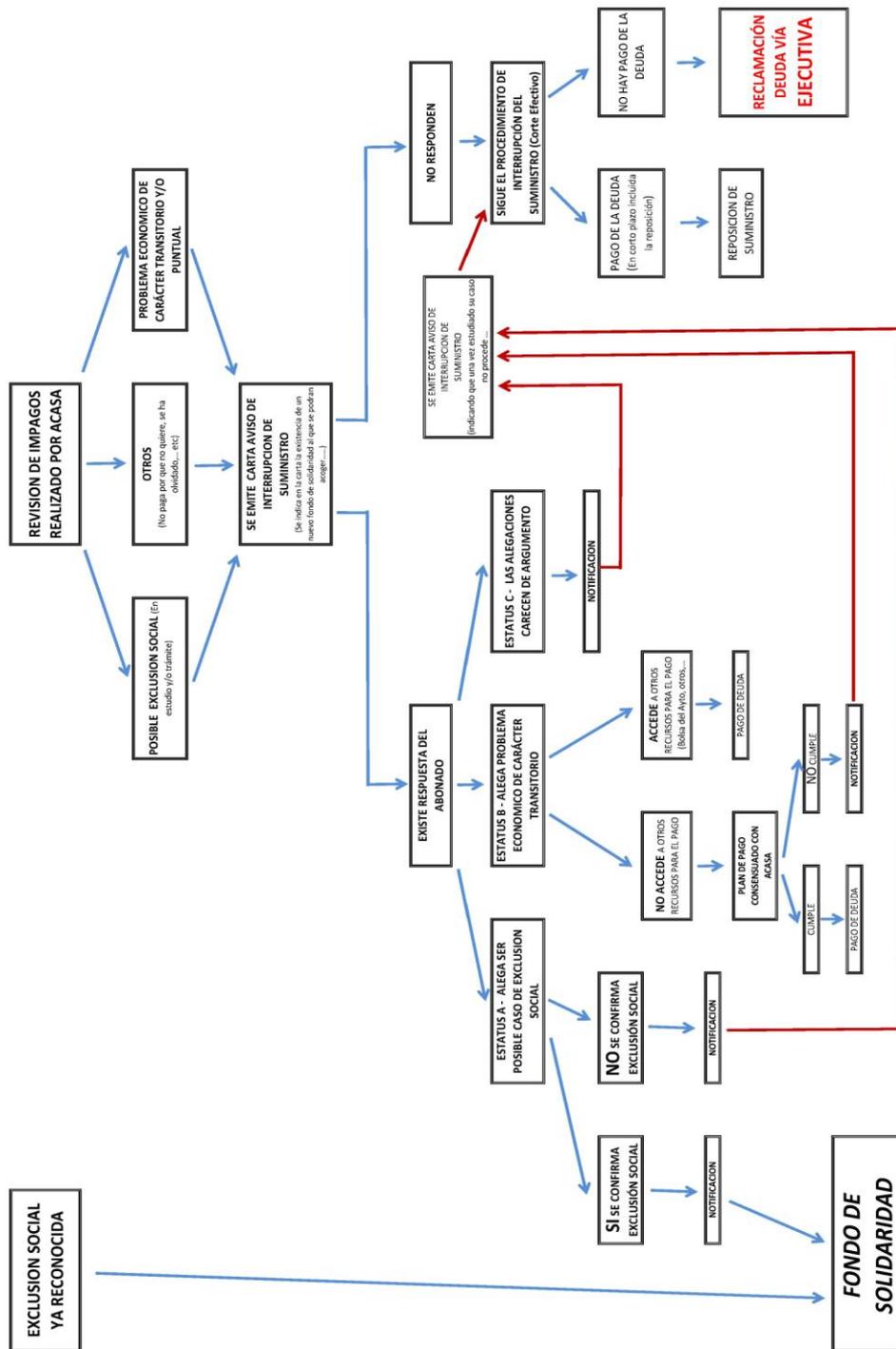
- ✓ No proceder a la renovación de la documentación de manera semestral.

13 ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento entrará en vigor cuando sea aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Cádiz S.A.

V 22.05.2017

14 DIAGRAMA DE FLUJO



V 22.05.2017

15 GLOSARIO Y DEFINICIONES

- **Pobreza hídrica:** en palabras del Defensor del Pueblo Andaluz, el término “pobreza hídrica”, de reciente acuñación, no es sino un trasunto del más conocido término de “pobreza energética”, y hace referencia a aquellas situaciones por las que atraviesan personas y familias que carecen de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos derivados del acceso al servicio de suministro de agua.
- **Mínimo Vital / Suministro Mínimo Vital (SMV):** el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en sesión celebrada en Ginebra en noviembre de 2002 en su observación general núm. 15 afirmó que «El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010, reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Partiendo de este reconocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubran las necesidades básicas y que no surjan amenazas para la salud. *A los efectos del presente documento se cuantifica en 100 litros por persona y día, o lo que es lo mismo, 6 metros cúbicos por persona y factura bimestral el Suministro Mínimo Vital (SMV).*»
- **Suministros para usos domésticos:** según el artículo 50 punto a) del RSDA (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) “ *Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.*”
- **Vivienda habitual / Primera Vivienda:** en este documento/procedimiento se refiere de forma concreta y específica a la **Vivienda habitual**, excluyendo a las Primeras Viviendas que no sean la vivienda habitual.
- **Exclusión Social:** Se entiende por “**situación de exclusión social**” una serie de múltiples desventajas sociales en las que se encuentra una persona y/o familia a lo largo de su vida. Estas desventajas son el resultado de la superposición de riesgos o déficits que operan simultáneamente, sin intermediaciones y que se retroalimentan: pobreza, paro, precariedad, enfermedad, discapacidad, desventajas para acceder a los derechos sociales”. Así mismo la exclusión puede afectar a unas personas de forma más transitoria y a otras más permanentemente. La exclusión

V 22.05.2017

social es además un fenómeno multidimensional, por tanto, su análisis debe evitar planteamientos unidireccionales. Para realizar un análisis que refleje la realidad social, debemos tener en cuenta todo el conjunto de variables, y por ello es precisa la construcción integrada de indicadores que nos permitan la construcción de un baremo. Por exclusión social entiéndase también la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas (acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social) factores que hacen posible una participación social plena. La exclusión social es un concepto clave en el contexto de la Unión Europea para abordar las situaciones de pobreza, desigualdad, vulnerabilidad y marginación de partes de su población. El concepto también se ha difundido, aunque más limitadamente, fuera de Europa. La Unión Europea proclamó el año 2010 como año europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social. A los efectos de este documento una persona, familia o grupo social se entenderá en exclusión social cuando los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz así lo hayan dictaminado.

- **Fondo Social Solidario:** fondo económico creado por la E.M. de Aguas de Cádiz S.A. con una aportación máxima limitada a 300.000,00 € anuales, para hacer frente al pago del suministro mínimo vital (SMV) y en determinados casos deudas anteriores al reconocimiento del mismo. Este fondo se nutre de cada una de las personas/familias que abonaron las facturas emitidas por ACASA por sus servicios.
- **Conceptos bonificables de la factura:** a efectos de este documento, son bonificables a través del Fondo Social Solidario única y exclusivamente las tasas de agua, saneamiento, depuración/vertidos y canon autonómico. El resto de conceptos facturables serán en su caso, subvencionados con otros fondos.
- **Unidad familiar:** La constituida por dos o más personas que conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por matrimonio, sean pareja de hecho inscrita o mantengan otra relación análoga debidamente acreditada a criterio de los Servicios Sociales, y los descendientes o personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar de cualquiera de ellos, que con independencia de su edad, residan en la misma vivienda. Se estima que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad y viva solo.
- **Unidad de convivencia:** El conjunto de personas que habitualmente comparten el mismo domicilio, que organizan su convivencia como unidad participada de gastos y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad. Se entiende unidad de convivencia independiente cuando una madre/padre, o ambos, junto a sus hijos (o no) a pesar de residir con la familia extensa, están compartiendo el domicilio por una situación sobrevenida (desahucio, desalojo, separación matrimonial,...), y de forma provisional siendo la intención independizarse para tener su propio espacio diferenciado.

V 22.05.2017

- **Familia monoparental**: El Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, establece en su artículo 4 el concepto de familia monoparental. A los efectos previstos en esta Ley, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 - Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- **Persona en situación de dependencia**: Según la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (art. 2.2), la dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. En el art. 26 se establecen 3 grados: Grado I: Dependencia moderada; Grado II: Dependencia severa y Grado III: Gran Dependencia.

- **Persona con discapacidad**: Son personas con discapacidad, según el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- **Familia Numerosa**: Según la Ley 40/2003 de 18 de Noviembre de protección a las familias numerosas:
 - 1.** A los efectos de esta ley, se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.

V 22.05.2017

2. Se equiparan a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:

a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.

b) Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.

c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.

En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.

En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

d) Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

e) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

3. A los efectos de esta ley, se consideran ascendientes al padre, a la madre o a ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos. Se equipara a la condición de ascendiente la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o pre adoptivo de los hijos, siempre que éstos convivan con ella o ellas y a sus expensas.

4. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o pre adoptivo legalmente constituido. Los menores que habiendo estado en

V 22.05.2017

alguna de estas situaciones alcancen la mayoría de edad y permanezcan en la unidad familiar, conservarán la condición de hijos en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley.

V 22.05.2017

16 ANEXOS

ANEXO Nº 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO MÍNIMO VITAL DE AGUA.

ANEXO Nº 2: DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO.

ANEXO Nº 3: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ECONÓMICOS.

ANEXO Nº 4: DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL DE AGUA.

V 22.05.2017

ANEXO Nº 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO MÍNIMO VITAL DE AGUA.

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL									
APELLIDOS Y NOMBRE							DNI/NIF/NIE/PASAAPORTE		
FECHA DE NACIMIENTO						NACIONALIDAD			
DOMICILIO PADRONAL (HA DE COINCIDIR CON EL DOMICILIO DEL CONTRATO)									
LOCALIDAD					PROVINCIA			C.POSTAL	
TELÉFONO FIJO			TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL									
DOMICILIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
SOLICITA POR PRIMERA VEZ SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV)			SI	NO	DISFRUTA ACTUALMENTE DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV)			SI	NO
2 DATOS SOBRE EL CONTRATO OBJETO DE SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV)									
TITULAR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (Figura en el recibo de agua)							Nº SUMINISTRO		
3 DATOS DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA (En el supuesto de persona diferente al solicitante)									
APELLIDOS Y NOMBRE							DNI/NIF/NIE/PASAPORTE		
DOMICILIO									
LOCALIDAD					PROVINCIA			C. POSTAL	
4 DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA								Nº TOTAL DE MIEMBROS	
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI		FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	INGRESOS	FIRMA	

V 22.05.2017

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD	
	FOTOCOPIA DNI/NIF/NIE/PASAPORTE del/de la solicitante o Representante legal y de todos los miembros de la Unidad de Convivencia Mayores de 16 años.
	EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL, DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN
	EN CASO DE PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA UNIDAD FAMILIAR, CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA MISMA.
	FOTOCOPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DE ALQUILER/HIPOTECA PAGADO
	INFORME DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE DEMANDA DE EMPLEO (SAE)
	EN CASO DE QUE EXISTAN MENORES QUE CONVIVAN CON UN ÚNICO PROGENITOR, DEBERÁ APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CUANTÍA ACTUAL DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS (Fotocopia de transferencia bancaria o denuncia de incumplimiento de la misma)
	EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, Y TENER RECONOCIDA PENSIÓN COMPENSATORIA, APORTAR Fotocopia de transferencia bancaria o denuncia del incumplimiento de la misma.
	EN CASO DE TRABAJADOR AUTÓNOMO, MODELO 130 O 131 (PAGO TRIMESTRAL DE IRPF)
	FOTOCOPIA DE ORDEN DE PROTECCIÓN O ALEJAMIENTO EN VIGOR, DICTADA POR EL JUZGADO.
	CERTIFICADO DE EMPRESA O FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA ÚLTIMA NÓMINA (en caso de que sean variables) y contratos de trabajo del año en curso de los miembros que estén trabajando.

(*) A SOLICITAR POR LA ADMINISTRACIÓN

SEPE DE _____

INSS DE _____

VIDA LABORAL DE _____

Cádiz, a _____ de _____ de 20 _____

SOLICITANTE

FIRMADO: _____

La/s persona/s firmante/s AUTORIZA/N expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y a la E.M. de Aguas de Cádiz S.A. a solicitar de otras Administraciones Públicas, en especial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Instituto General de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, Agencia Estatal y Autonómica Tributaria, y de otras Entidades de carácter Social, cuantos datos personales sean precisos para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios competentes de la Administración Local, sin que puedan ser objeto de tratamiento para otras finalidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Delegación Municipal de Asuntos Sociales y del Mayor, le informa que los datos personales obtenidos mediante este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud y de los Servicios Sociales Comunitarios. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, en la Delegación Municipal de Asuntos Sociales y del Mayor.

V 22.05.2017

ANEXO Nº 2: DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO.

7	DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> El/la solicitante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.	
<input type="checkbox"/> El/la solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerdan con los que obran en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.	
En Cádiz , a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	EL/LA PROPIETARIO/A DE LA VIVIENDA, (en el supuesto de persona distinta al solicitante)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

PROTECCIÓN DE DATOS Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de Cádiz.
COMUNICACIÓN POR SMS En caso de facilitar mi número de teléfono móvil ACEPTO el envío gratuito de mensajes SMS a efectos de comunicación de requisitos, resolución y otros avisos relacionados con la tramitación actual.

D./Dña. _____ en calidad de arrendador/a de la vivienda situada en calle _____ nº _____ del municipio de Cádiz
INFORMO QUE: Primero.- Estando a mi nombre el contrato de suministro de agua, pongo en su conocimiento que actualmente la vivienda está ocupada _____ por _____ D./Dña. _____
Por lo que AUTORIZO A : D./Dña. _____ a que tramite la solicitud del Programa de Suministro Mínimo Vital de Agua, de la Empresa Municipal de Aguas Cádiz.
Fdo: _____ _____

V 22.05.2017

ANEXO nº 3: DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL DE AGUA.**DOCUMENTO DE ADHESION AL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL**

**D./Dña. , con
DNI , en calidad de peticionario de las ayudas
correspondientes al programa de garantía del derecho humano al agua,
suministro mínimo vital y fondo social solidario, reconoce haber sido
informada de todos y cada uno de los aspectos relacionados con este
programa y condicionantes del mismo. Entendiendo los compromisos y
cumplimiento que sobre los mismos adquiere al solicitar la adhesión a
este programa.**

Suministro nº:**Dirección:****Fdo:****En Cádiz a,/...../.....**

La/s persona/s firmante/s AUTORIZA/N expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y a la E.M. de Aguas de Cádiz S.A. a solicitar de otras Administraciones Públicas, en especial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Instituto General de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, Agencia Estatal y Autonómica Tributaria, y de otras Entidades de carácter Social, cuantos datos personales sean precisos para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios competentes de la Administración Local, sin que puedan ser objeto de tratamiento para otras finalidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Delegación Municipal de Asuntos Sociales y la E.M. de Aguas de Cádiz, le informa que los datos personales obtenidos mediante este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos, tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud y de los Servicios Sociales Comunitarios. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, en la Delegación Municipal de Asuntos Sociales..

V 22.05.2017